



**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES –
ESCUELA DE POSGRADO
N° 023 2023/CAEN – EPG**

Chorrillos, 14 FEB. 2023

VISTOS:

El Consejo Superior N° 001-2023 de fecha 30 de enero del 2023, en cuyo tercer punto de la agenda se solicita aprobar la modificación del artículo 2° del Reglamento del Comité de Vigilancia del CAEN-EPG, documentación emitida acorde a los lineamientos de las medidas excepcionales dictadas por el Supremo Gobierno para prevenir la propagación del COVID- 19, en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAENEPG), es la institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico, del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, conducentes al conocimiento integral de la realidad nacional e internacional, brinda capacitación y perfeccionamiento a personas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado;

Que, el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales — Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, aprobado con Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, del 04 de ene del 2022 y el Reglamento General del CAEN-EPG, aprobado con Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG del 24 de marzo del 2022;

Que, el Estatuto del CAEN-EPG, en su artículo 89° prescribe: que "El Comité de Vigilancia del CAEN-EPG es el órgano encargado del control, supervisión y verificación del cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos institucionales; así como de las normas legales en todos los procesos académicos y administrativos que realiza el CAEN-EPG";

Que, el Comité de Vigilancia es designado por el Consejo Superior a recomendación de la Dirección General del CAEN-EPG, es presidido por el Secretario General del CAEN-EPG, depende de la Dirección General del CAENEPG;



Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2022 del 24 de marzo del 2022, se aprueba el Reglamento General del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), donde en sus artículos 41 y 42, establece la conformación y funciones de los miembros del Comité de Vigilancia del CAEN-EPG;

Que, dentro de las funciones del Comité de Vigilancia del CAEN-EPG, se encuentran: "a) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Vigilancia del CAEN-EPG; b) Participar en las sesiones programadas en el Plan Anual de Vigilancia; c) Elaborar, en coordinación con el Ministerio de Defensa, los planes de acción anual del Sistema de Control Interno (Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control) y hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones de control interno correspondientes; d) Verificar la correcta aplicación de normas y procedimientos, así como de las recomendaciones y acciones correctivas propuestas por los órganos de control; e) Informar al Director General sobre los avances en la implementación del Plan Anual de Vigilancia; f) Informar a la Dirección General y a los órganos de línea del CAEN-EPG sobre las incidencias que detecte en los procesos académicos y administrativos, para la toma de decisiones que corresponda; g) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica la actualización constante de los instrumentos normativos que puedan afectar el normal funcionamiento del CAEN-EPG, en todo lo relacionado a los procesos académicos y administrativos del CAEN-EPG, así como los que ameriten modificación o actualización del Estatuto y sus Reglamentos; h) Mantener registro electrónico de los reglamentos que gobiernan toda actividad del CAEN-EPG, así como los instrumentos legales que de ellos se derivan, con fines de control, supervisión y verificación; i) Articular transversalmente con las áreas orgánicas del CAEN-EPG para la mejora continua de los procesos, emitiendo el informe correspondiente al Director General";

Que, mediante el documento del visto, se dispuso la conformación del Comité de Vigilancia del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado CAEN-EPG, y se estableció su conformación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-DE/VPD y anexos, estableciendo en el inciso n), del Artículo 18, entre una de las funciones y/o atribuciones del Director General, la de emitir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia:

Estando a lo propuesto por el Consejo Superior del CAEN-EPG, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG).

RESUELVE:

Artículo 1º. - Oficializar el acuerdo del Consejo Superior del CAEN-EPG, que aprobó por unanimidad la conformación de los integrantes del Comité de Vigilancia del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), el cual estará integrado por el siguiente personal:

COMITÉ DE VIGILANCIA

- a. Secretario General, quien lo preside.
- b. Director/a Académico/a.
- c. Director de Investigación Académica.
- d. Director del Instituto de Investigación "Gral. J. del Carmen Marín A."
- e. Director/a Administrativo.
- f. Jefe de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación.
- g. Jefe de la Oficina de Calidad Educativa.
- h. Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social.
- i. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien cumple la función de secretario.
- j. Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.
- k. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 2º.- Copia de la presente Resolución será distribuida en forma virtual a todas las Direcciones y Oficinas del CAEN-EPG, para su trámite administrativo y académico en vía de ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




WALTER ROGER MARTOS RUIZ
General de División
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ÍNDICE

Página

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	2
ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.....	5

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Normar la participación de los integrantes del Comité de Vigilancia como Órgano encargado del control, supervisión y verificación del cumplimiento del presente Estatuto y de los reglamentos institucionales, así como de las normas legales en todos los procesos académicos y administrativos que realiza el CAEN-EPG.

Artículo 2. Alcance

Están sujetos a las disposiciones, procedimientos y acciones de control estipulados en el presente Reglamento, todas las unidades orgánicas del CAEN – EPG, funcionarios, personal administrativo, docentes, estudiantes y egresados de los programas académicos que conduce el CAEN - EPG.

BASE LEGAL

- Constitución Políticas del Perú.
- Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272.
- Ley N° 28830, ley que reconoce al CAEN-EPG, como un centro de capacitación a nivel posgrado académico.
- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.
- Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, del 07 de enero de 2022, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- Resolución Directoral N° 067-2022-CAEN-EPG, del 24 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento General del CAEN-EPG.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1º. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del CAEN-EPG es un órgano de control del CAEN-EPG. En ese sentido, supervisa que la normativa de gestión interna y las normas nacionales vinculadas a la misión del CAEN-EPG se cumplan, verifica la eficiencia y transparencia en la obtención de resultados en la gestión y controla el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, haciendo énfasis en la gestión de riesgos.

El Comité de Vigilancia es designado por el Consejo Superior a recomendación de la Dirección General del CAEN-EPG.

Artículo 2º CONFORMACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del CAEN-EPG, el Comité de Vigilancia del CAEN-EPG está integrado por :

- a. Secretario General, quien lo preside.
- b. Representante de la Dirección Académica

- c. Representante de la Dirección de investigación Académica
- d. Representante de la Dirección Administrativa
- e. Jefe de la Oficina de Calidad Educativa.
- f. Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social.
- g. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- h. Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien cumple las funciones de Secretario.

Artículo 3º FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

De acuerdo a lo establecido por el Reglamento General del CAEN-EPG, los integrantes del Comité de Vigilancia realizan colegiadamente las funciones siguientes:

- a. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Vigilancia del CAEN-EPG.
- b. Participar en las sesiones programadas.
- c. Elaborar, en coordinación con el Ministerio de Defensa, los planes de acción anual del Sistema de Control Interno (Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control) y hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones de control interno correspondientes.
- d. Verificar la correcta aplicación de normas y procedimientos, así como de las recomendaciones y acciones correctivas propuestas por los órganos de control.
- e. Informar al Director General sobre los avances en la implementación del Plan Anual de Vigilancia.
- f. Informar a la Dirección General y a los órganos de línea del CAEN –EPG sobre las incidencias que detecte en los procesos académicos y administrativos, para la toma de decisiones que corresponda.
- g. Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica la actualización constante de los instrumentos normativos que puedan afectar el normal funcionamiento del CAEN-EPG, en todo lo relacionado a los procesos académicos y administrativos del CAEN-EPG, así como los que ameriten modificación o actualización del Estatuto y sus Reglamentos.
- h. Mantener registro electrónico de los reglamentos que gobiernan toda actividad del CAEN-EPG, así como los instrumentos legales que de ellos se derivan, con fines de control, supervisión y verificación.
- i. Articular transversalmente con las áreas orgánicas del CAEN-EPG para la mejora continua de los procesos, emitiendo el informe correspondiente al Director General.
- j. Elevar a conocimiento del Director General del CAEN-EPG, el acta de cada sesión del Comité de Vigilancia.

Artículo 4º SESIONES

El Comité de Vigilancia sesionará cada vez que sea convocado, para tratar y decidir asuntos relacionados con los aspectos académicos, de promoción y difusión, de imagen, desarrollo institucional y disciplinario, vinculados al cumplimiento de las funciones descritas en el artículo anterior.

- Son convocados por el Presidente del Comité o en su defecto a propuesta de uno de sus integrantes.
- Con 48 horas de anticipación se citará a Sesión, remitiendo la Agenda de los puntos específicos por tratar con los antecedentes, a fin de lograr una participación activa en la discusión.
- La aprobación de las recomendaciones cuando no haya consenso, se harán por mayoría simple, no estando permitida la abstención del voto.

- Los miembros del Comité de Vigilancia, asumen el compromiso de honor de respetar la reserva o confidencialidad de los temas tratados, que tengan esa clasificación.
- Al término de cada sesión, el Secretario del Comité formulará un acta donde se consignará los acuerdos adoptados.
- El acta de cada sesión, previa revisión, deberá ser firmada obligatoriamente por todos los integrantes del Comité de Vigilancia.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su condición de Secretario del Comité de Vigilancia, llevará un registro de las actas de las sesiones efectuadas.
- El Presidente del Comité de Vigilancia, al término de cada sesión, presentará al Director General del CAEN-EPG, un informe de la sesión efectuada, adjuntando copia del acta que consigna los acuerdos adoptados.

Artículo 5°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente del Comité de Vigilancia las siguientes:

1. Ser el vocero de dicho órgano.
2. Presidir y dirigir las sesiones del Comité de Vigilancia.
3. Firmar las actas de las sesiones del Comité
4. Elevar al Director General copia del acta de las sesiones del Comité de Vigilancia.

Artículo 6°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Recibir de los miembros del Comité, los pedidos de los puntos a tratar en cada sesión
2. Convocar a las sesiones a los Miembros del Comité, indicando la agenda del día, remitir los documentos necesarios, así como el Acta de la anterior sesión, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
3. Formular el acta de cada una de las sesiones del Comité.
4. Certificar con su firma las Actas de las sesiones del comité de Vigilancia.
5. Constatar la existencia del quórum reglamentario en las sesiones.
6. Mantener un archivo de las actas de las sesiones y demás documentos propios de las actividades del Comité de Vigilancia.
7. Redactar las actas y demás documentos del Comité de Vigilancia y presentarlo al Presidente.
8. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Comité de Vigilancia.

Artículo 7°.- CONFLICTO DE INTERESES

Si algún miembro del Comité de Vigilancia considera que tiene un conflicto de interés en el aspecto bajo evaluación, deberá abstenerse de participar en éste tan pronto como lo advierta y declararse impedido señalando el motivo.

Si uno de los miembros del Comité solicita la abstención de un miembro del Comité, deberá hacerlo con el sustento correspondiente a fin de que el Comité evalúe el pedido y decida si es o no pertinente la no participación del Miembro para dicho caso.

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. AGENDA

Se comunicará, con 48 horas de anticipación, los puntos a tratar.

2. APERTURA

Siendo las _____ horas del día _____ en la Sala de lectura de la biblioteca del Centro de Altos Estudios Nacionales, se inició la Sesión del Comité de Vigilancia, bajo la presidencia del señorSecretario General del CAEN-EPG.

3. ASISTENCIA:

Nombres y cargos

- 1) Secretario General
- 2) Representante de la Dirección Académica
- 3) Representante de la Dirección de investigación Académica
- 4) Representante de la Dirección Administrativa
- 5) Jefe de la Oficina de Calidad Educativa.
- 6) Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social.
- 7) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- 8) Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

4. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

5. INFORMES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

6. AGENDA DE LOS PUNTOS A TRATAR

7. ACUERDOS TOMADOS

8. DISPOSICIONES FINALES

Siendo las _____ horas del día _____ se dio por concluida la sesión.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

Fecha _____